



Diez miércoles.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVIEDES ANO DE MIL SIECIENTOS Y TRECE.

Junto a lo pregon y rematara en el mayor postor aplicando a cada parte la cantidad que le correspondiere, con que en solo se satisficiera a los que se separan que se querian disminuir, si que resultara mayor utilidad para ambos Cavildos, y en especial para el de la Santa Iglesia por el excozo de un pzo considerado con la nene que en vez de un para in Commo y obre todo asegurarse el avallo puz. En cumplimiento de un obliq. hazee esta Tundad la Representaz. que dene para que tenga presente per sus zivi tan grandes y notorios, pues recayendo solo en la corta venta de nueve de las pzes los dros de a canata, millon, quinto y los de la facultad Conquiere alla para el Año dello, no a duda y importa mas la perdida que se le ocasiona, que la utilidad que le queda, Inoteniendo alguna el Cavildo de la Santa Iglesia, pues como en notorio la aplica a obras pias, siendo solo ynteres de un vendador, parece no es to dar lugar a ello, En una considerazion Suplica a esta Ciudad ponga los medios Judiciales, y extra Judiciales que conuengan para asegurar, asi el avallo, como la utilidad de un proprio dando cuenta Encaronez, a Su Mga y señores del R. Consejo de cavilla y de hazienda; Q delo contrario, ablando con el respeto devido, Apela, protesta, y pide por testimonio con interzcion desta proposizion y de dha Concordia y de mas que por los autos y acuerdos en esta razon Contare = Acordo que para conferir y resolver sobre el amatoria, se traiga la concordia de que haze mencion dho señor D. Luis Salad para el primer Cavildo zitando se gen, mente a todos los Canalleros Vecidores, y que para los fines que quedan conuenir, se ponga en este libro Capitulor. El referido papel de dha Santa Iglesia.

Suces de apelas

se presentaron por su vez de Apelacion en el Juzicio que ante el R. Sur. dha Ciudad y Jorge Perez mania Cerrin, del ml. entre el Sr. Don Juan de Gal y Don Juan de Pina, conzelo sobre lo contenido en el dho. del dho. los d. y el J. d. de Pina. Pico. y Juan Alvarez Jurado, los quales lo arzetaron y juraron el Cumplim. de un obligaz. haciendo las pzas por sus dilisenzias = Una relacion de D. Juan Dufan mayor domo, de qualto que ocasiono en esta una ventana grande del Contralor y sala de Armas, y otra de reparos, la qual importa y rematado R. y m. = La Redicada de un dolo de: Aprovechos Henyol de rentas, de los enviada de logia de este acuerdo y rezino de dho maior dmo, tomando el Vazon por el Contrador =

Veloz de gastos

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

